

REGLAMENTO DEL DESFILE CULTURAL Y FOLCLÓRICO “RÍO DE GENTE” MOMPOX 2025

CAPÍTULO I DEL COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 1: El Comité Organizador del evento estará integrado por:

- Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR.
- Directora Técnica de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR.
- Director Técnico de Turismo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 2: El desfile cultural y folclórico “RÍO DE GENTE”, es un espectáculo que se realiza en las calles del Distrito de Santa Cruz de MompoX en el marco del Festival de Jazz y su finalidad es mantener la tradición del baile de los ritmos derivados de la música de nuestra región. Las comparsas son manifestaciones tradicionales, que se presentan específicamente para celebraciones culturales, con una temática definida. Son expresiones de baile con coreografía, música y otras creaciones artísticas. Existen dos modalidades de comparsas: las inspiradas en disfraces, danzas y costumbres de tradición popular, llamadas Comparsas de Tradición y las de Fantasía producto de la imaginación, ingenio y creatividad de sus autores.

ARTÍCULO 3: Son comparsas de Proyección Tradicional aquellas que como su nombre lo indica contienen con mayor apego o esencia los elementos coreo- musicales y de parafernalia típicos de la danza de la región de Bolívar, Atlántico, Córdoba y Sucre. El acompañamiento musical es con base a una banda de viento o grupo fusión folclórica con los instrumentos tradicionales básicos como pitos y gaitas, no entran elementos electrónicos, ni arreglos experimentales. La coreografía parte del círculo como base para proyectarse a líneas fluidas. Hombre y mujer siempre bailan en nivel corporal alto. Es una propuesta de parejas sueltas que nunca se agarran. Podrán utilizarse temas de los ritmos del folclor nuestro. El vestuario tradicional se ciñe a los vestidos de uso común tanto para hombre como para la mujer con su debida esteticidad o decoración con encajes, mete cintas y cintas; no se utilizan decorados, dibujos, aplicaciones, transparencias o brillo o lentejuelas en éste.

ARTÍCULO 4: Son comparsas de Proyección de fantasía aquellas que como su nombre lo indica rompen con lo tradicional proponiendo otras formas o elementos de la imaginación y creatividad con nuevas formas coreo-musicales y de parafernalia de libre expresión. El acompañamiento musical es con base a una banda o grupo fusión con los instrumentos tradicionales básicos que pueden ser compatibles con otros instrumentos o efectos no tradicionales de nuestro folclor. La coreografía no necesariamente tiene el círculo como base; pueden utilizarse múltiples posibilidades en el desplazamiento y en los niveles del cuerpo, sin caer en los malabarismos o excentricidades que puedan desvirtuar la esencia del baile. Pueden utilizar historias o argumentos imaginativos que proyecten nuevas formas

de relación hombre- mujer. El contacto entre hombre y mujer es moderado. El maquillaje es especial al igual que los tocados utilizados. Podrán utilizarse temas musicales nuevos o tradicionales con arreglos. El vestuario de fantasía parte de la idea de lo novedoso utilizando telas, tonos, colores y diseños creativos no tan distantes de lo tradicional o convencional tanto para hombre como para la mujer; pueden utilizarse decorados, dibujos, aplicaciones, transparencias o brillo y lentejuelas en éste sin caer en exhibicionismos.

CAPÍTULO III PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5: En el desfile de comparsas solo pueden participar para concurso las agrupaciones pertenecientes a los municipios del departamento de Bolívar, representados a través de todas las agrupaciones folclóricas debidamente constituidas y pertenecientes a Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar. Podrán participar como invitados y sin derecho a concursar las agrupaciones folclóricas que representen empresas, almacenes, entidades gremiales o académicas o escuelas folclóricas independientes, entre otras. Las agrupaciones estarán conformadas por un mínimo de quince (15) personas y un máximo de veinte (20) personas, incluyendo su director o representante, las cuales no podrán ser menores de ocho (8) años.

CAPÍTULO IV ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 6: No existirán categorías para concursar en cualquiera de las dos (2) modalidades. Cada agrupación será responsable del vestuario y la musicalización de sus comparsas y de añadir la parafernalia de sus coreografías.

Cada comparsa debe llevar un pendón o distintivo con el nombre y logotipo del grupo, mostrado a lo largo del desfile por personas de la comparsa, para que se identifiquen ante el jurado. La duración máxima de una coreografía frente al jurado será de tres (3) minutos. Este tiempo se medirá con cronometro en la presentación ante el jurado. Al escuchar el pito inician la presentación, faltando 15 segundos para cumplir los 3 minutos, sonará el pito de advertencia y cuando cumplan los 3 minutos, sonará nuevamente dos veces el pito para que desalojen la pista y continúen el desfile. El desarrollo coreográfico debe ser en líneas de avance en su mayor parte y en menor frecuencia el desarrollo de círculos que sean fluidos para no atrasar el desarrollo del desfile. El acompañamiento musical es en vivo con agrupaciones como: banda de viento o fusión conjunto folclórico- banda. Los vehículos o carruajes no hacen parte de este desfile. No podrán ir personas de civil en el desfile, sólo bailarines, músicos o artistas con vestuario folclórico que hagan parte de una comparsa. Las personas que llevan los pendones, avisos o carteles deben llevar vestidos tradicionales o de fantasía. No se permiten pasacalles, avisos, ni músicos ni personas en las comparsas con propagandas políticas, comerciales o de otra índole. Puede causar la eliminación de la comparsa. Los carritos con agua deben tener buena presentación y debe ir al final de la comparsa. El orden en el desfile será de acuerdo con el criterio del Comité Organizador, reservándose el derecho de hacer algún tipo de asignación en particular a delegaciones invitadas.

CAPÍTULO V DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 7: Objetivo General: Garantizar en el Departamento de Bolívar un espacio vital que permita el encuentro y difusión de las danzas tradicionales, contribuyendo a la democratización de la cultura, al fomento y promoción de la actividad dancística y estimular el sentido de pertenencia de ser bolivarense.

ARTÍCULO 8: Objetivos Específicos:

1. Dar visibilidad a las danzas y comparsas de los municipios del departamento de Bolívar.
2. Generar espacios para la convivencia y el desarrollo artístico de los bailarines y la ciudadanía.
3. Fomentar y promover la actividad folclórica y la riqueza cultural del Departamento y sus municipios.
4. Estimular en los municipios bolivarenses el apoyo a la cultura y a sus manifestaciones.
5. Proporcionar a la ciudadanía y a los turistas espacios para la cultura y el entretenimiento.
6. Fortalecer la identidad bolivarense.

CAPÍTULO VI DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9: Para hacer la inscripción respectiva, el director de la Comparsa del municipio diligenciará y suscribirá conjuntamente, el formulario de inscripción con la información requerida, el acta correspondiente al compromiso de cada uno de los integrantes y un link que contenga un video de alguna de sus presentaciones.

PARÁGRAFO 1: las fechas de la convocatoria son las siguientes:

Apertura de la convocatoria: 26 de agosto de 2025

Cierre de la convocatoria: 2 de septiembre de 2025

Fecha publicación comparsas seleccionadas: 5 de septiembre de 2025

Fecha del evento: jueves 18 de septiembre 2025, en el Distrito de Mompox.

PARÁGRAFO 2: La inscripción será recibida a través del diligenciamiento del formulario contenido en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/P2GDgtXuXdTVV7dt8>

La inscripción debe ser en la fecha y horas establecidas con la información completa, ningún ítem es subsanable.

PARÁGRAFO 3: Una vez inscritas las agrupaciones El COMITÉ ORGANIZADOR seleccionará, con la asesoría de un coreógrafo especializado, las mejores comparsas para pasar al desfile “un Río de gente” en el Distrito de Mompox. Lo anterior constará mediante acta de decisión que se comunicará en la página web de ICULTUR.

Criterios de evaluación:

- 1. Acierto en la temática escogida:** Relación del montaje coreográfico con el contexto donde se desarrolla y de las manifestaciones culturales de Bolívar. 35%.
- 2. Originalidad e innovación en la coreografía, coordinación y armonía:** Propuestas que mantengan las expresiones tradicionales adicionando toques de originalidad e innovación. 20%.
- 3. Vestuario y parafernalia:** Acorde a la danza y la coreografía que se está presentando. 20%.
- 4. Expresión corporal y facial:** Acorde a las manifestaciones que se representan en la coreografía, partiendo de la danza que se esté representando. 20%.
- 5. Música:** Acorde a la coreografía y la danza que representa. 5%

PARÁGRAFO 4: El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR a través del operador, que en asocio junto con la Gobernación de Bolívar desarrolla el proyecto del Festijazz de Mompox, para la vigencia 2025, sólo reconocerá un incentivo económico de apoyo logístico que no representa el total de los gastos de la comparsa, igualmente entregará hidratación y refrigerios para los integrantes de las comparsas participantes.

PARÁGRAFO 5: El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, no garantiza transporte, estadía o alimentación de agrupaciones o grupos de danza que estén por fuera del Distrito de Mompox.

CAPÍTULO VII CALIFICACIÓN Y JURADO

ARTÍCULO 10: Las comparsas participantes, durante su presentación, harán una sola coreografía de máximo tres (3) minutos en la que los participantes serán calificados bajo los siguientes criterios y porcentajes:

1. Acierto en la temática escogida: 35%.
2. Originalidad e innovación en la coreografía, coordinación y armonía: 20%.
3. Vestuario y parafernalia 20%
4. Expresión corporal, facial y armonía en los movimientos: 20%
5. Música: 5%

ARTÍCULO 11: Son motivos de descalificación de una comparsa:

1. Que la agrupación este saturada de personas particulares y de civil que afecten la vistosidad y desarrollo del desfile.
2. El exceso de tiempo ante el jurado sobre los tres (3) minutos señalados descalifica, luego de 10 segundos de aviso.
3. La indisciplina o desarrollo anormal de la propuesta de la comparsa por efectos de alcohol u otro estimulante.
4. No estar en el sitio de partida al momento de arranque del desfile.
5. No presentarse ante el jurado en el orden asignado.
6. No cumplir con todo el recorrido del desfile.
7. Incluir niños menores de 8 años en su coreografía.

8. Irrespeto a la organización o jurado en el desarrollo del desfile, ya sea de forma personal o a través de las redes sociales.
9. Detener de manera reiterada y desconsiderada el desarrollo normal del desfile afectando al resto de grupos.
10. La adulteración de los documentos para la inscripción.
11. Haber enviado la inscripción después del tiempo límite.
12. Valerse de persona distinta a la autorizada.
13. Que la Comparsa no pertenezca ni represente a un municipio del departamento de Bolívar.

Estas causales de descalificación son automáticas y se harán cumplir por los miembros del COMITÉ ORGANIZADOR del Desfile “Río de Gente” y/o por los Jurados nombrados para este evento.

El Comité Organizador estará pendiente, desde el inicio hasta su culminación del cumplimiento de este reglamento por parte de las comparsas participantes. Para tal efecto se le informará al jurado, en su debida oportunidad, de la violación de esta reglamentación.

ARTÍCULO 12: Habrá un Jurado encargado de la competencia nombrado por el Comité Organizador, integrado por un grupo impar de no menos de tres (3), ni más de cinco (5) personas honorables y de reconocida trayectoria en las artes escénicas (danza), que les permita, con absoluta idoneidad y en forma justa, observar, analizar y calificar la coreografía que hacen las comparsas durante el recorrido.

ARTÍCULO 13: Las comparsas con sus respectivos miembros y en perfecta disponibilidad física, deberán estar en el lugar que previamente se haya establecido para este acto por lo menos 30 minutos de anticipación, el día y hora señalados para el desfile.

ARTÍCULO 14: El fallo del jurado será único, inmodificable e inapelable.

PARÁGRAFO. Todos y cada uno de los miembros del COMITÉ ORGANIZADOR del Desfile “Río de Gente” tienen la obligación y están en disposición permanente de atender y resolver las preguntas, dudas y problemas que respecto de su atención se les presenten tanto a los jurados como a los participantes.

ARTÍCULO 15: Antes, durante y después del desfile, los integrantes de las Comparsas deberán cuidar y custodiar sus pertenencias y objetos personales, quienes serán los únicos responsables de la seguridad de estos y de sus implementos.

CAPITULO VIII DE LOS PREMIOS INSTITUIDOS

ARTÍCULO 16: La entrega de los incentivos de las comparsas ganadoras del desfile Río de Gente, se hará a través del operador, que en asocio junto con la Gobernación de Bolívar desarrolla el proyecto del Festijazz de Mompox, para la vigencia 2025.

La premiación sin distinción de modalidades o categorías está definida de la siguiente forma:

- **Primer puesto:** Un incentivo económico de cinco millones de pesos (\$5.000.000)
- **Segundo puesto:** Un incentivo económico de tres millones de pesos (\$3.000.000)
- **Tercer puesto:** Un incentivo económico de dos millones de pesos (\$2.000.000)

Para recibir el incentivo económico las comparsas ganadoras deberán anexar la siguiente documentación al correo electrónico riodegentemompox@gmail.com

- Rut actualizado
- Cedula de ciudadanía
- Certificación bancaria
- Cuenta de Cobro

Para su constancia y validez, el presente reglamento se firma en el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, el día 26 del mes de agosto de 2025.

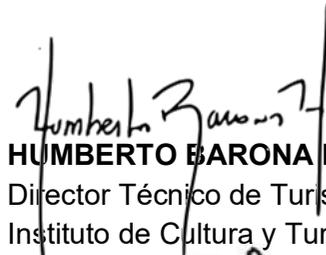


VANEZA DAGUER TAMAYO

Directora General (E)

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR

Decreto 924 del 19 de agosto de 2025



HUMBERTO BARONA HERNÁNDEZ

Director Técnico de Turismo

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR



ANGIE GÓMEZ POVEDA

Directora Técnica de Cultura

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR

Vo.Bo.



FARID NAZZAR HERRERA

Asesor Jurídico Icultur